

DOI: <https://doi.org/10.23857/fipcaec.v6i2.443>

## **El control social de los delitos en Ecuador: Referencia especial a la parroquia rural El Quinche**

*The social control of crimes in Ecuador: Special reference to the rural parish El Quinche*

*O controle social dos crimes no equador: Referência especial para a paróquia rural de El Quinche*

Carlos Eduardo Durán-Chávez <sup>1</sup>

[cduran@umet.edu.ec](mailto:cduran@umet.edu.ec)

<https://orcid.org/0000-0002-9857-2220>

Ana María Yépez-Yépez <sup>2</sup>

[ayepez@umet.edu.ec](mailto:ayepez@umet.edu.ec)

<https://orcid.org/0000-0001-7423-9055>

**Correspondencia:** [cduran@umet.edu.ec](mailto:cduran@umet.edu.ec)

\* **Recepción:** 18/06/ 2021 \* **Aceptación:** 15/07/ 2021 \* **Publicación:** 16/08/ 2021

1. Abogado; Magister Scientiarum en Derecho Laboral y Administración del Trabajo; Doctor en Ciencias Gerenciales (PhD); Posdoctor en Estado, Políticas Públicas y Paz Social; Posdoctor en Integración y Desarrollo de América Latina; Posdoctor en América Latina y su inserción en el Orden Global; Docente universitario en pregrado y posgrado: Universidad Metropolitana, Docente universitario en pregrado: Universidad Técnica Particular de Loja, Ecuador.
2. Abogada, Universidad Metropolitana Ecuador.



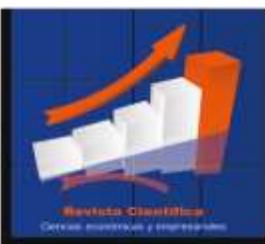
## Resumen

La presente investigación tuvo como objetivo analizar el control social de los delitos en el Ecuador, haciendo referencia de manera especial a la Parroquia Rural El Quinche. El control social constituye un asunto que de alguna manera no ha sido suficientemente atendido por la doctrina criminológica, lo que ha traído consigo que exista un marcado desbalance entre los medios de control social formal y el informal. Metodológicamente, se trató de una investigación documental, analítica, descriptiva, que conllevó a la ejecución de técnicas de recolección y selección del material bibliográfico, su análisis e interpretación. Los métodos utilizados fueron los de análisis, síntesis, deductivo, inductivo, exegético. Como principales resultados se obtuvieron que el control social en el Ecuador se centra en lo formal, las leyes, el Derecho Penal, el sistema de Justicia Penal, los centros penitenciarios, entre otras instancias. Conforme a los resultados relacionados con la Parroquia Rural El Quinche, se pudo identificar que la población desconoce sobre qué es la prevención del delito y la labor de la policía en el control y prevención del mismo, se evidencia la necesidad en la comunidad de la aplicación de estrategias no solo de represión sino de prevención y socialización que impliquen la trasmisión de valores entre todos los miembros de la sociedad y todos los sujetos de control social lo que incluye al infractor o potencialmente infractor, familias, amigos, escuela, maestros, médicos, centros de trabajo, organizaciones, Policía Comunitaria y trabajadores sociales.

**Palabras clave:** Control social; prevención; política criminal; estrategias preventivas.

## Abstract

The objective of this research was to analyze the social control of crimes in Ecuador, making special reference to the El Quinche Rural Parish. Social control is an issue that somehow has not been sufficiently addressed by criminological doctrine, which has led to a marked imbalance between the formal and informal means of social control. Methodologically, it was a documentary, analytical, descriptive investigation, which led to the execution of techniques for the collection and selection of bibliographic material, its analysis and interpretation. The methods used were those of analysis, synthesis, deductive, inductive, exegetical. The main results were that social control in Ecuador focuses on the formal, the laws, Criminal Law, the Criminal Justice system, prisons, among other instances. According to the results related to the El Quinche Rural Parish, it was



possible to identify that the population does not know what crime prevention is and the work of the police in its control and prevention, the need in the community for the application is evident. of strategies not only of repression but of prevention and socialization that imply the transmission of values between all members of society and all subjects of social control, which includes the offender or potentially offender, families, friends, school, teachers, doctors, work centers, organizations, Community Police and social workers.

**Keywords:** Social control; prevention; criminal policy; preventive strategies.

## Resumo

O objetivo desta investigação foi analisar o controle social dos crimes no Equador, fazendo referência especial à Paróquia Rural El Quinche. O controle social é uma questão que, de alguma forma, não foi suficientemente tratada pela doutrina criminológica, o que levou a um acentuado desequilíbrio entre os meios formais e informais de controle social. Metodologicamente, foi uma investigação documental, analítica e descritiva, que conduziu à execução de técnicas de recolha e seleção de material bibliográfico, sua análise e interpretação. Os métodos utilizados foram os de análise, síntese, dedutivo, indutivo, exegético. Os principais resultados foram que o controle social no Equador incide sobre o formal, as leis, o Direito Penal, o sistema de Justiça Criminal, as prisões, entre outras instâncias. De acordo com os resultados relativos à Freguesia Rural de El Quinche, foi possível identificar que a população não sabe o que é prevenção do crime e o trabalho da polícia no seu controlo e prevenção, é evidente a necessidade da comunidade para a aplicação. de estratégias não só de repressão, mas de prevenção e socialização que implicam na transmissão de valores entre todos os membros da sociedade e todos os sujeitos do controle social, que inclui o infrator ou potencialmente infrator, familiares, amigos, escola, professores, médicos, trabalho centros, organizações, polícia comunitária e assistentes sociais.

**Palavras-chave:** Controle social; prevenção; Política criminal; estratégias preventivas.

## Introducción

Una de las funciones del Estado ecuatoriano es la de coordinar, disciplinar y organizar la vida dentro de la sociedad. En la medida de lo posible, debe tratar de solucionar los conflictos y

tensiones sociales o individuales para que la vida social funcione de manera fecunda, estable, pacífica y que los individuos puedan desarrollarse plenamente y en armonía.

El poder coercitivo, dirigido fundamentalmente a imponer sanciones, constituye uno de los medios de control social que dispone el Estado para alcanzar tal objetivo. En base a dicho poder, se organiza un sistema formalizado y específico, denominado sistema de justicia penal, concebido como control social formal.

Este sistema está compuesto, de un lado, tanto por un conjunto de normas que prevén los comportamientos delictuosos y las sanciones aplicables, como por disposiciones que regulan el procedimiento a seguir para pronunciar y aplicar dichas sanciones y, de otro lado, por una red de órganos encargados de hacer respetar y aplicar dichas normas penales.

La policía, la fiscalía, los órganos jurisdiccionales y los servicios de ejecución de penas son los clásicos ejemplos de control social formal, punitivo e institucionalizado. El Derecho Penal desempeña así, un papel importante en la organización y la determinación de las relaciones sociales, en el interior del llamado control social. No sólo limita la libertad de los individuos, también intenta crear a través suyo las condiciones necesarias para que las personas desarrollen su personalidad y lleven a cabo sus proyectos de vida.

El control social constituye una expresión concreta de la política general del Estado y una de las manifestaciones es la política criminal. Toda reacción estatal dirigida a evitar comportamientos delictuosos o a suprimir ciertas situaciones criminógenas no forma parte, necesariamente, de la política criminal pero una cuestión si queda clara, la política criminal es una de las fuentes principales para enfrentar el fenómeno delictivo.

Política criminal, control social formal o informal, prevención son conceptos que las ciencias criminológicas han utilizado para auxiliar a los Estados en el establecimiento de políticas que ayuden a fortalecer la seguridad y tranquilidad de los ciudadanos. Es la propia criminología la que viene alertando en que las formas de control social informal, aunque han sido menos estudiadas, pudieran ser más efectivas en la misión de disminuir el delito y sus manifestaciones.

Lo que ocurre es que el orden en la sociedad no solamente debe alcanzarse o procurarse con leyes, denuncias, acusaciones, juicios, condenas, sino que es necesario introducirse en otros medios de control social que quizás sean menos gravosos para la persona y provean de mejores resultados. Aunque algunos avances se aprecian en el orden preventivo y criminológico se refleja que los



conceptos asociados a la Criminología no han sido desarrollados suficientemente en la sociedad y esto dificulta la propia aplicación de programas, estrategias y medidas de prevención en el seno de la sociedad.

Así que se requiere indagar en el control social, cuáles son los medios de control que existen en la sociedad y la mejor forma de aplicarlos para contrarrestar la actividad delictiva en el Ecuador. De aquí que, el objeto de estudio es el control social en el Ecuador, específicamente, en la Parroquia Rural El Quinche. El principal objetivo de la investigación consistió en analizar el control social de los delitos en el Ecuador, haciendo referencia de manera especial a la Parroquia Rural El Quinche.

Conforme a lo anterior, resultó necesario sistematizar en un contexto teórico las formas mayormente aceptadas en la teoría criminológica de control social e identificar los medios de control social formal e informal en el Ecuador y especialmente en la Parroquia Rural El Quinche. La importancia, utilidad y relevancia de esta investigación surge de los resultados de la misma, los cuales constituyen un aporte teórico para la academia y para el fortalecimiento de la doctrina criminológica en el Ecuador sobre control social. Desde el punto de vista práctico, será útil para trazar una estrategia de control social formal e informal adecuadas dentro de las estrategias preventivas del Estado ecuatoriano.

## **Fundamentación teórica**

### **1. El control social de los delitos. Noción conceptual**

Resulta importante abordar diversas concepciones terminológicas sobre el control social. (Muñoz Conde, 2010), define a este término de la siguiente manera:

El control social es una condición básica de la vida social. Con él se asegura el cumplimiento de las expectativas de conductas y los intereses contenidos en las normas que rigen la convivencia, confirmándolas y estabilizándolas contra fácticamente, en caso de su frustración o incumplimiento, con la respectiva sanción impuesta en una determinada forma o procedimiento. (pág. 63)

Por su parte (Hassemer, 1990, pág. 170) afirma que: “las sociedades se caracterizan por la existencia de un control social”, al que concibe como: “un conjunto de normas sociales destinadas

a sancionar la conducta equivocada mediante un proceso establecido para aplicar esa sanción” (Hassemer, 1990, pág. 170).

En el mismo sentido, (Toro Silva, 2019) se refiere al control social como “La garantía del cumplimiento de las normas que rigen las acciones de los miembros de un grupo social. La existencia de normas en un grupo humano implica regularidad en sus relaciones sociales” (pág. 176)

Conforme a lo anterior puede afirmarse que el control social constituye un conjunto de instituciones, normas, estrategias, acciones y valores cuyo propósito fundamental es mantener el orden social.

(Bermeo, 2018), explica que:

De la idea del control social, recae la facultad que tiene el Estado para sancionar las conductas que contravengan el orden impuesto, la ilicitud de las actuaciones humanas y proteger los bienes jurídicos del conjunto social, pues solo así se legitiman las sanciones establecidas.

En cuanto a las formas de control social, (Terragni, 2014) señala dos formas de control social:

El control difuso, como aquellos mecanismos no formales, que ayudan a regular la conducta humana, siendo la familia, los medios de comunicación, los prejuicios y los modelos de comportamientos y que como finalidad tienen, a decir del doctrinario inculcar el seguimiento de modelos de comportamiento externo, con trascendencia en la relación entre los individuos; y lo hace sin recurrir a la imposición de sanciones coercitivas para quienes no lo adopten. El control institucionalizado dice, serán aquellos mecanismos formales que tiene el Estado para dirigir o exigir determinada conducta de sus miembros, para con éste y con la sociedad, ejemplo, la policía, la administración de justicia, el sistema penitenciario, el Código Penal. En tanto que control social institucionalizado o primario es aquel que, en la práctica opera mediante la amenaza o la imposición de consecuencias dolorosas, aun cuando exhiba o no un discurso directamente punitivo. (pág. 75)

Podemos expresar que el control social constituye un proceso de integración social, consistente en la interrelación funcional sistémica de la totalidad de los componentes estructurales, funcionales y organizativos que participan en las estrategias controladoras destinadas a regular la conducta



individual, mantener la estabilidad grupal y garantizar el orden social, mediante los recursos de la persuasión y la coerción.

Aunque el control social debía asumirse siempre voluntariamente, hasta hoy no ha podido dejarse a la espontaneidad de las personas a partir de su interiorización para contenerse y no infringir las leyes, lo que ha requerido un nivel de dominación por parte del Estado. Ello implica que funcione sobre diferentes niveles conocidos como formal e informal.

## 2. Control social formal

El control social formal es aquel que hace referencia a las instituciones y personas profesionales dirigidas a prevenir la comisión de hechos delictivos.

En este sentido, (Larrinaga, 1989), establece que “el control institucional de tipo formal ha señalado y obligado a las comunidades a adoptar ciertas pautas de comportamiento colectivo. Las sanciones sociales consisten en respuestas a determinadas formas de desviación dentro de su comunidad”. (pág. 88).

Por su parte, (Carrillo Prieto, 1996), afirma que: “esta forma de control social es típica de la democracia” (pág. 35), y a su vez enumera tres formas en las que: “es evidente el control social formal; observamos al control social formal cuando se materializa en el sistema penal, en sus fases de creación (momento legislativo) de asignación o rotulación (momento judicial) y de ejecución (momento administrativo)” (Carrillo Prieto, 1996, pág. 36).

En relación con las consideraciones anteriores, puede asumirse como control social formal la presencia de presiones directas y oficiales a cargo de organizaciones específicas como la policía, los tribunales, cárceles, centros de rehabilitación social, de carácter restrictivo y dominador. Estos órganos son los que conforman el Sistema de Justicia Penal los cuales constituyen en cualquier país un aparato importante de control social formal.

Cuando se afirma que el control social formal se rige por normas, leyes, estatutos, creados para garantizar este tipo de control represivo, punitivo e institucionalizado, se está acotando que este actúa cuando se exige una respuesta más formalizada o drástica para ofrecer tratamiento a un conflicto. Este funciona cuando las instancias informales no han dado solución.

El control social formal se encuentra centralizado por el Estado quien posee la exclusividad y monopolio de represión. Este control se activa por la fuerza imperiosa de hacer cumplir las leyes,

enlazándose como un componente coercitivo que supone un sometimiento de la voluntad individual a la fuerza del Derecho.

Como partes o componentes del control social formal se han reconocido como agencias o tipos de control: La Ley, el Sistema Penal, el Derecho Penal, la agencia policiaca, las agencias penitenciarias, otros consideran que los sistemas médicos o psiquiátricos también fungen como entes de control social por la selección para tratamientos de personas con trastornos que incurrir en hechos que están tipificados como delitos, pero no puede exigírseles responsabilidad penal.

Para (Navarro, 2016), las instituciones que configuran el control social formal pueden dirigirse en tres ámbitos de actuación, que son: la prevención, el control y la represión.

A continuación, se presentan los medios de control social formal mayormente reconocidos por la Criminología:

- ***La Ley***

La autora (Raffino, 2020) expresa que: “Una ley es una regla o norma jurídica que se dicta por la autoridad competente de cada sitio en particular. Tiene como fin ordenar o prohibir alguna acción en consonancia con la justicia”

Por otra parte el Código Civil ecuatoriano en el Art. 1 define a la Ley como: “una declaración de la voluntad soberana que, manifestada en la forma prescrita por la Constitución, manda, prohíbe o permite” (Ecuador, Congreso Nacional, 2005)

Puede afirmarse entonces que la ley en sentido general tiene como propósito disponer las conductas que deben cumplirse por los ciudadanos de un determinado Estado (manda), establecer aquellas acciones que no puede realizarse (prohíbe) o fijar un margen de acción conductual respecto del cual las personas pueden desempeñar sus actividades de forma libre, voluntaria y sin coacción alguna (permite). En este sentido, la ley constituye un elemento fundamental para el control social debido a que como se mencionó anteriormente, por medio de leyes, códigos, estatutos, reglamentos, acuerdos ministeriales, entre otros instrumentos jurídicos, se fijan un conjunto de regulaciones contra el comportamiento social desviado.

- ***El control judicial***

El control judicial aparece como “una organización que presta un servicio, la tutela judicial, y, como toda organización, el poder judicial, en cuanto colectivo, se encuentra con la necesidad de resolver los problemas típicos de una estructura compleja” (López Guerra, 2008, pág. 28)



El Poder Judicial es el encargado de la administración de justicia por potestad derivada de la Constitución y las leyes.

- ***Policía y Fuerzas Armadas***

En esta clasificación están también las instituciones policiales, militares y las leyes que permiten a una sociedad que cumpla con las normas establecidas, garantizar el buen vivir.

La Policía Nacional en los términos previstos en el artículo 163 de la Constitución de la República del Ecuador “Es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público (...)”. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

Por su parte (Ucha, 2014) define a las fuerzas armadas de la siguiente manera: “son y representan el poder militar de una nación, porque un país dispone de diversos cuerpos, grupos, que son especialmente formados para desempeñarse en la labor de defensa y de seguridad nacional”. En este sentido, las fuerzas armadas reciben un entrenamiento especial para cumplir con el compromiso referido.

Además, Las fuerzas armadas de acuerdo a (Chillier & Freeman, 2005) juegan un rol central en la defensa de un país “La seguridad pública, en su concepción tradicional, está relacionada a la manutención del orden público y, para ello emplea las fuerzas policiales y fuerzas armadas para promover el cumplimiento de la ley” (pág. 11)

La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 158 respecto de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional determina: “son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos” (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

Estas fuerzas del orden, coadyuvan conjuntamente con la represión del delito, cada una dentro de la esfera de sus competencias.

- ***El Derecho Penal***

Aunque el Derecho Penal ha sido abordado por numerosos autores como un medio de control social formal y en parte, se coincide en que ciertamente resulta un componente estrechamente vinculado con las doctrinas y normas jurídicas que hay que aplicar a los infractores de las normas penales, en las últimas etapas de la criminología, se alerta en que este es de última fila o de ultima ratio.

Se reconoce que el Derecho Penal contribuye al control social, porque desde el texto de la ley, la regulación de los delitos es ya una amenaza. El código viene estableciendo que, si matas, si robas, si secuestras, etc., se te impondrá una pena. Esto supone que el individuo debe abstenerse de cometer delitos.

Sin dudas es un medio de control social violento, que atenta contra uno de los bienes jurídicos más preciados de la persona, que es la libertad, pero no ha dado los resultados que se esperaban.

### **3. Control social informal**

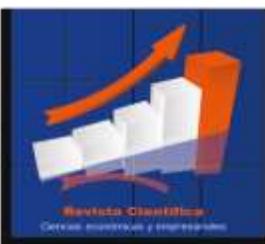
Los medios informales funcionan mediante acuerdos sociales y transmisión cultural, siendo interiorizados y reproducidos de manera automática y voluntaria por los habitantes de una sociedad. Si los acuerdos sociales no son cumplidos la consecuencia será un castigo social.

En el tipo de control social informal, intervienen distintas instituciones, por ejemplo: familia, educación, ámbito laboral, los medios de comunicación, etc. Es por ello que dichas instituciones, son las encargadas de enseñar a los individuos las normas que deben cumplir, valores y métodos de conducta para poder ser integrado en la sociedad.

Para (Aniyar, 1984, pág. 38): “el control social informal, es una intensa y polifacética manera de educar a los individuos, y de este modo a las masas, desde el nacimiento hasta la muerte”, en este sentido afirma que: “todas las instituciones proporcionan una educación al ser humano, desde diferentes puntos de vista y utilizando distintos métodos.” (Aniyar, 1984, pág. 38). Por otra parte la misma autora manifiesta que: “El control social informal interviene en el proceso de socialización de los individuos, actúa a priori, se anticipa a la violación de los diferentes niveles normativos”. (Aniyar, 1984, pág. 39)

Las formas de control social informal son sutiles, sistemáticas, se le va impregnando a los niños, a adolescentes y adultos en el quehacer diario, el amor, el afecto, la hermandad con sus familiares, amigos, compañeros de trabajo y evitando en ellos comportamientos prejuiciosos, burlones, intolerantes, agresivos, temerosos, violentos, de sentimientos de inferioridad o culpa.

En este estudio se coincide con el criterio de que los controles informales son más importantes que los formales, aunque se reconoce que, en las regiones, comunidades donde existe una alta incidencia delictiva la principal alternativa es recurrir al Derecho Penal y los medios de control social formal para detener el delito y acudir a la policía, fiscales o jueces para proteger el orden social.



Entre los medios de control social informal más reconocidos se encuentran la familia, los medios de comunicación, la cultura, el deporte, la educación y la escuela. Esta última, aunque puede ser considerada como un medio institucionalizado en cuanto a la instrucción y creación de conocimientos, en su función educativa y de formación de valores actúa como un medio de control social informal según la consideración de la mayor parte de los criminólogos. En resumen, puede afirmarse que el control social informal constituye la forma primaria de protección del orden social. Para comprender de mejor manera las definiciones mencionadas anteriormente, es necesario enfatizar en las instancias o las características que intervienen en el control social informal, entre las cuales se indican:

- ***La familia***

El primer grupo social informal es la familia debido a que el individuo allí adquiere sus primeras nociones como ser social. Es la familia quien incorpora valores como: honestidad, respeto, integridad, solidaridad entre otros.

La ausencia, de normas de convivencia en el interior de la familia o la ausencia de valores que configuran patrones de comportamiento terminan desintegrando toda forma de vida familiar.

En este sentido (Ortega & Mínguez, 2003), expresan que desde una perspectiva sociológica “la familia facilita la integración de los individuos en el sistema social (...) Sus actitudes, valores, patrones de conducta, aspiraciones, cómo percibe a los demás y a sí mismo, van a estar condicionados por la familia” (pág. 46)

La familia es la célula fundamental de la sociedad, es el umbral de la vida, donde el niño recibe sus primeras enseñanzas, creencias donde comienza su educación.

Los autores (Suárez & Moreno, 2000), expresan que “quien no tiene raíces en una familia, carece de un elemento importante no sólo dentro de sí mismo, sino para los demás”

En relación con la importancia de la familia, (Cuentas Martel, 2016) sostiene lo siguiente:

La gran importancia que tiene la familia en la sociedad, especialmente la educación que se ejerce dentro de ella por los padres. Pues dependiendo de cómo se haya llevado a cabo se formarán seres humanos íntegros con virtudes sociales que hagan posible un mundo mejor donde el bien común sea la principal característica, o lo que es peor personas

insanas violentas y que generan caos, destrucción y sufrimiento como se está viendo en el presente.

En este sentido, la familia constituye el núcleo o célula fundamental para el desarrollo del individuo, su actuar social y consecuentemente contribuye con el desarrollo de la sociedad.

En relación con lo anterior, (Martínez Vasallo, 2015, pág. 524) refiere que “La familia constituye uno de esos grupos humanos que inmersa dentro del macro grupo que constituye la sociedad, se integra y desarrolla teniendo en cuenta la situación económica- política y social imperante”.

En cuanto a la funcionalidad de la familia, el Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo (PNUD) se ha pronunciado en el sentido de que esta constituye “un espacio de acción en el que se definen las dimensiones más básicas de la seguridad humana: los procesos de reproducción material y de integración social de las personas” (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 1998, pág. 192)

Es importante destacar la influencia de la familia en el proceso de educación y en el desarrollo de las personas durante su infancia, considerando las diversas etapas de su desarrollo evolutivo, toda vez que, es durante este proceso que las personas van adquiriendo una serie de cualidades y valores que se constituirán en el epicentro de su actuación en la sociedad y los diversos contextos socializadores como son, la escuela, gremios, etc.

Para fomentar valores se necesita transmitir enseñanzas y acompañarlos, pero también dando el ejemplo ya que si un niño ve como papá golpea a mamá y su papá luego le dice que no debe golpear a las chicas va a existir una confusión en ese niño, por lo que también se debe conocer el valor del ejemplo.

Al respecto (Ramos C., 2000) aduce que “el niño y el joven necesitan ser educados a partir de la existencia de unos valores claros, bien configurados, con una coherencia que les de credibilidad”. En este sentido, la familia como medio de control social informal puede ser considerada el medio de mayor influencia en la formación de valores y depende de cada madre y/o padre de familia que las futuras generaciones sean mejores que las presentes.

- **Educación**

La educación tiene un papel fundamental, debido a que es una institución en la cual un individuo adquiere conocimientos y se enfrenta a un entorno diferente al familiar, debe relacionarse con todo tipo de personas y adaptarse a nuevas normas de convivencia.



Para (Aguilar Avilés, 2010):

El colegio se convierte en un campo para el ejercicio de la socialización. En esta etapa comienza a manifestarse ya la influencia del grupo, cuyas pautas debe aceptar el individuo con el objetivo de formar parte de él o, por el contrario, no aceptarlas, por no corresponderse estas con sus patrones de conducta y normas

La escuela constituye el medio de control social informal mediante el cual se transfiere a otras personas un conjunto de saberes, valores, hábitos y maneras de desarrollarse en el entorno mediato. Educar no significa únicamente un proceso de asimilación de conocimientos, sino que es un medio que constituye un eje esencial en la formación de la personalidad incidiendo en la cultura, moral y conducta del ser humano.

Los entes educativos como parte de la política criminal deben concebir en sus fines y aplicar mecanismos para estimular las actividades recreativas, artísticas, científicas, deportivas, culturales y cualquier otra que aleje al individuo de la idea del delito.

- ***Religión***

Es importante mencionar que, si bien es cierto la religión está marcada dentro del control social informal muchas veces se le antepone como un tipo de control formal. Sin duda, la religión puede alcanzar un nivel de organización mayor que uno formal como, por ejemplo, en los tribunales, debido al alto nivel de influencia que estos pueden ejercer sobre sus miembros.

Las creencias y la fe pueden resultar en ocasiones un beneficio mayor en favor de las familias y las comunidades porque generalmente lo que se profesa en estas culturas se basa en la filosofía de no robar, no matar, no traicionar y estos son valores positivos que convocan al respeto de la ley.

- ***Los medios de comunicación***

Los medios de comunicación intervienen en la formación de los individuos y son una herramienta perfecta para el control social. La persuasión que puede ejercerse a través de los medios es indiscutible, pues estos ejercen una función educativa, informativa y de entretenimiento a las generaciones. Sin embargo, es importante acotar que no siempre los medios de comunicaciones han materializado positivamente su función social de informar, divertir y entretener sanamente, y a su vez, de inculcar valores, creencias y códigos sociales cónsonos con el debido comportamiento del ser humano en la sociedad.

Antes de concluir con la fundamentación teórica del tema, es necesario hacer referencia a varios conceptos que se estarán refiriendo en el desarrollo de la investigación.

#### **4. El delito. Noción conceptual**

El delito según (Machicado, 2010):

Es una conducta humana que se opone a lo que la ley manda o prohíbe bajo la amenaza de una pena. Es la ley la que establece que hechos son delitos, es la ley la que nomina que hecho va ser considerado como delito, es la ley la designa y fija caracteres delictuales a un hecho, si en algún momento esta ley es abrogada el delito desaparece (pág. 3).

El autor de esta cita a su vez precisa que “el delito es un acto humano típicamente antijurídico culpable y sancionada con una pena de carácter criminal. Sigue el método analítico” (Machicado, 2010, pág. 3).

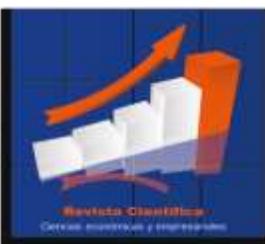
Lo anterior, se relaciona con la concepción jurídica del delito, que establece que las leyes penales se componen de presupuestos (lo que debe hacer o no hacer) y la consecuencia jurídica de esa conducta.

Desde el punto de vista normativo, el Código Orgánico Integral Penal define el delito en el artículo 18 como: “toda conducta típica, antijurídica y culpable cuya sanción se encuentra prevista en este Código (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014).

#### **5. Política criminal, estrategias de control social y prevención**

La política criminal debe ser entendida como la política desarrollada por el Estado y la sociedad a través de un conjunto de estrategias o procedimientos en respuesta al problema de la criminalidad, por lo que no deben sustentarse en respuestas aisladas, unilaterales y sólo de tendencia reactiva. La política criminal debe incluir el carácter represivo de la acción estatal y las medidas de orden preventivo en favor de la sociedad y de la comunidad.

La doctrina criminológica ha concebido estrategias en diferentes órdenes. Como podrá observarse no es posible identificar los medios de control con estrategias de control social y, por otra parte, se verifica que lo más factible es aplicar simultáneamente varias estrategias, si se parte de una política criminal integral emanada del Estado y la sociedad. Dentro de ellas se reconocen: la estrategia de socialización, que consiste en el proceso de aprendizaje social en el que el individuo adquiere los



conocimientos indispensables para convivir adecuadamente en su microambiente se conoce comúnmente como proceso de socialización.

También se reconoce la estrategia de represión. Que se da cuando las estrategias socializadoras y de prevención no consiguen garantizar la protección del orden social y los individuos quedan fuera del control normativo informal, se hace necesario recurrir a la variante estratégica de la represión, reservada solo para ser aplicada a las personas cuyas conductas atenten contra las relaciones sociales y bienes protegidos por el Derecho en cualquiera de sus manifestaciones (civil, administrativo, penal, etc.).

Otra estrategia es la de resocialización que persigue evidentemente un mejoramiento humano y ante todo se constituye en una alternativa a la represión retribucionista pura y dura.

También se reconoce la estrategia de la educación, que incluye todos los componentes educativos ya sea en la escuela, la familia, las prisiones, desde la religión, desde cualquier espacio que permita la trasmisión de valores.

Finalmente está la estrategia de prevención, como planeación reguladora del control social se encuentra funcionalmente avocada a impedir concretamente que se materialice el fenómeno criminal. Se considera a la prevención como una estrategia del control social destinada a reducir la delincuencia mediante la eliminación de sus determinantes causales y condicionantes en los niveles macro-social (societal general), micro-social (comunitario) e individual.

No puede referirse al control social sin hacer alusión a la prevención, un concepto también controvertido con consideraciones polémicas, por lo que para evitar posibles cuestionamientos se adopta, el definido por la Organización de las Naciones Unidas en el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente celebrado en Viena en el año 2000. En el instrumento elaborado por la Secretaría de la ONU para discutir el tema 5 del Programa "Prevención eficaz del delito: adaptación a las nuevas situaciones" se concretó la concepción de prevención de la delincuencia subrayando como aspecto fundamental que esta se refiere a un conjunto de "estrategias e iniciativas que no recurren a sanciones oficiales de justicia penal y procuran promover la seguridad individual y la seguridad material" (Organización de las Naciones Unidas, 2000).

En relación con lo anterior, los programas de prevención del delito constituyen unos sistemas de organización y gestión que diseñan medidas y estructuras para el control de riesgos de ocurrencia de actividades delictivas en beneficio de la sociedad.

La prevención criminal está directamente dirigida a reducir la frecuencia del delito y en general el comportamiento antisocial y para ello tiene que influir en el contexto social, cultural y económico con el propósito de que potenciales delincuentes adopten un modo de vida más acorde con la ley. Es recomendable un modelo de prevención mixta e integral que abarque tanto las acciones típicas del control social formal como el informal en el que el informal cuide de sus métodos cuando son dirigidos contra personas potencialmente reincidentes, a los jóvenes, al consumo de drogas en fin a temas que se repiten en un entorno concreto.

La prevención sólo es posible mediante un modelo altamente descentralizado, donde esta se diseñe y ejecute fundamentalmente a nivel local o comunitario. La prevención es una política pública que no puede ser centralizada, aunque no excluye una relación entre lo central y lo local.

## **Metodología**

Metodológicamente, esta es una investigación de tipo documental, analítica, descriptiva. Los métodos utilizados fueron los de análisis, síntesis, deductivo, inductivo y exegético. Esta investigación está centrada en la ciencia criminológica, como conjunto de conocimientos referidos al crimen, a la personalidad criminal, la criminalidad en general, y la política criminológica como parte aplicativa, así como a su enfoque de prevención del delito. La investigación documental según (Alfonso, 1995) “es un proceso sistemático de indagación, recolección, organización, análisis e interpretación de información o datos en torno a un determinado tema. Al igual que otros tipos de investigación, éste es conducente a la construcción de conocimientos” (pág. 22)

De igual forma, (Morales, 2001) expresa que:

En el proceso de investigación documental se dispone de toda esta amplia gama de documentos. El conocimiento se construye a partir de la lectura, análisis, reflexión e interpretación de dichos documentos, los cuales son el resultado de otras investigaciones, de reflexiones de teóricos, y representan la base teórica del área objeto de investigación y describe, trata de manera especial, estudia, esencialmente un tema, un asunto o una determinada parte de una ciencia.



Dentro del conjunto de métodos utilizados los siguientes: Método de análisis. Este método se utilizó para desglosar todo el contenido compilado con la finalidad de analizar las partes y poder luego llegar a la explicación de hechos concluyentes. Método de síntesis. Este método contribuyó a resumir las ideas ya analizadas sobre los distintos aspectos contemplados en las diversas temáticas estudiadas. En relación con lo anterior, después de haber realizado una amplia revisión bibliográfica se aplicaron los métodos de análisis y síntesis para extraer de los criterios de diversos autores, conceptos y categorías de orden criminológico con el objeto de fundamentar teóricamente el tema. Método inductivo. Este método se caracteriza por ser generalizador y consiste en una forma de hipótesis o supuesto que, partiendo de una evidencia particular, sugiere llegar a la posibilidad de una conclusión general o universal. Método deductivo. Este método se refiere a un razonamiento específico que, partiendo de lo general, decanta en lo particular, ayudando a extraer conclusiones lógicas y válidas a partir de un conjunto de proposiciones. Método exegético. Este método implica el análisis e interpretación de las normas, procurando su sentido y alcance, el cual se aplicó a diversas normas jurídicas relacionadas con la investigación previstas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Función Judicial, del Código Orgánico Integral Penal, el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, entre otros instrumentos normativos.

## **Resultados**

### **Control social en el Ecuador**

Con independencia de las críticas que puedan realizarse a algunas de las formas de control social formal en el Ecuador, entendiéndose como tales fundamentalmente las actividades derivadas del sistema de justicia penal que incluye las acciones, funciones y atribuciones de la Policía, la Fiscalía General del Estado; además de la labor de los órganos jurisdiccionales y el sistema penitenciario, existe una estructura creada, consolidada y definida para desarrollar un trabajo efectivo.

En realidad, las dificultades que puedan imputársele al control social formal en el orden práctico más bien derivan de la inobservancia por parte de las personas encargadas de su aplicación, más que de los mecanismos creados y la legislación vigente para su funcionamiento efectivo. Ecuador

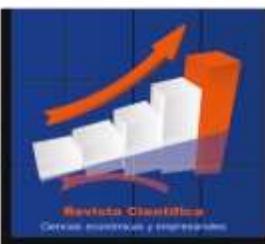
posee un ordenamiento jurídico amplio y diverso de respaldo a las distintas formas de control social.

En este sentido, la Constitución de la República del Ecuador (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008), el Código Orgánico de la Función Judicial (Ecuador, Asamblea Nacional, 2009), el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (Ecuador, Asamblea Nacional, 2017), el Código Orgánico Integral Penal (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014), entre otros instrumentos normativos, consagran un conjunto de disposiciones tendentes a fijar las pautas de este control social formal.

En otro orden de ideas, se debe resaltar que para efectos de la identificación de los responsables del cometimiento de delitos, se cuenta además con un laboratorio de Criminalística en el que se puede apoyar la investigación y realizar peritajes de documentología, biología, balística, dactiloscopia, trazología, química, toxicología, medicina legal, identidad humana, audio, video, afines, genética forense, entre otros. El Laboratorio de Criminalística y Ciencias Forenses constituye una de las infraestructuras de mayor relevancia no solo en la región sino en América Latina (Ecuador, Ministerio de Gobierno, s.f.)

Conviene resaltar que una de las causas del aumento del delito en el Ecuador y a nivel internacional es precisamente la impunidad. Si como consecuencia de la ineficiencia de los órganos de investigación, de instrucción y de la Fiscalía al reunir los elementos de convicción el delito queda impune, en cualquier país que esto ocurra, no solo en el Ecuador, los niveles de delincuencia aumentarán y por ende el sistema de justicia penal será objeto de críticas y cuestionamientos, como se ha verificado en casos de muertes, que podrían constituir delitos de homicidios, asesinatos y femicidios con más de un año de ocurrencia y que no cuentan con sentencia firme condenatoria.

Los centros de rehabilitación forman parte del aparato represivo del Estado para el control social del delito y de más está decir que para nada las prisiones han cumplido en la historia de la humanidad los fines para los cuales se han creado, al menos como regla general. En este sentido, llámese centro de rehabilitación, centro de reeducación, centro penitenciario, centro de internamiento, centro de resocialización, entre otras denominaciones, los lugares donde el sancionado a privación de libertad cumple su pena son verdaderas universidades del delito, de donde algunas o muy pocas personas egresan rehabilitadas.



El sistema de rehabilitación social del Ecuador está inmerso en una grave crisis institucional, debido a varios factores que son de conocimiento público tales como el hacinamiento, las mafias, carencia de recursos, excesiva lentitud en el proceso penal, carencia de defensores públicos, uso frecuente de la prisión preventiva como medida cautelar, entre otros. Estos factores han conducido a que el gobierno haya declarado en varias ocasiones el estado de excepción por la situación de emergencia presentada en las cárceles. Sin embargo, la situación se mantenido.

Según el ordenamiento legal, los ciudadanos ecuatorianos se hallan protegidos en todos los órdenes, existen policías especializados en tránsito, otros que solo laboran en casos de drogas y por tanto se encuentran calificados en este tipo de asuntos, existen policías especializados en desapariciones, secuestros, muertes violentas (DINASED) y la Policía Comunitaria que es un tipo de agente más identificado con su zona o barrio o comunidad, este es un policía también preventivo, amigo y de alguna manera hasta confidente del miembro de la comunidad.

En el Ecuador existen zonas donde se cometen más delitos que en otras, además cabe recalcar que en las zonas rurales los delitos más comunes son: femicidio, abuso sexual, acoso, violación, homicidio; mientras que en las zonas urbanas los delitos más frecuentes son: robo, secuestros, asesinatos, estafa, fraudes, tráfico de armas, entre otros.

Los programas y campañas de prevención que se conciben para las distintas zonas son diferentes, en razón de haber delimitado los delitos que se producen en cada una de ellas. En realidad, los programas de prevención del delito en Ecuador son muy escasos a comparación con otros países en tanto el Estado cuenta con muchos entes y organizaciones para luchar contra la delincuencia más no, para prevenirla.

No obstante, se han concebido nuevos proyectos y programas para prevenir el delito, algunos públicos y otros privados, los que si bien no llenan el concepto de una estrategia de prevención integral, sí representan el esfuerzo de personas jurídicas y naturales por evitar la criminalidad, entre los cuales se mencionan los siguientes: 1) La estrategia por un Ecuador de transparencia; 2) Ecuador dice no más; 3) Misión prevención; 4) Escuelas seguras; 5) ECU-911; 6) Programa Euro-social; 7) Sexta reunión de ministros en la materia de seguridad pública de las Américas.

Ecuador presenta algunas evidencias de programas con la colaboración del Cuerpo de Bomberos, otros con la Policía Nacional y con la Cruz Roja, etc.

También existen programas liderados por personas civiles independientes que generalmente han sufrido algún tipo de abuso y tuvieron la iniciativa de crear realizan su propio programa preventivo sin ayuda del Estado.

### **Breve descripción criminológica de El Quinche**

El estudio del control social en el Ecuador se realizó vinculándolo a los resultados obtenidos en la Parroquia Rural El Quinche, localidad perteneciente al cantón Quito.

De igual forma, se tuvo como referencia preliminar la caracterización realizada por (Durán et al., 2021) en la mencionada parroquia. En este sentido, se presenta una breve descripción criminológica de la comunidad.

La comunidad de El Quinche se ha visto en la necesidad de adoptar decisiones como convocarse con el propósito de cimentar una cultura de paz y tranquilidad social, así como poner en práctica políticas sobre el tema de seguridad ciudadana que impliquen reconocer los diferentes factores que intervienen en la sociedad.

Conforme al avance y crecimiento del índice delictivo, se ha puesto en consideración la participación ciudadana junto a la Policía Nacional y Comunitaria para luchar contra la delincuencia y de esta forma disminuir los actos delictivos en la Parroquia Rural El Quinche.

En el Quinche, muchas personas viven del turismo, de la venta, de las rentas de habitaciones a extranjeros que vienen desde distintos lugares del mundo y del Ecuador a alojarse, visitar su iglesia, cumplir promesas, conocer su historia, pero si la delincuencia se apodera de la zona, esta perderá su atractivo y los miembros de la comunidad no podrán sustentarse ni mantener a sus familias.

Los delitos de mayor incidencia en El Quinche, se consuman contra las personas y el patrimonio; los ilícitos más frecuentes son por robo y hurto, y estos se ejecutan mayoritariamente en los espacios públicos.

Existen insuficientes espacios y centros para la recreación sana, así como acciones por parte de las autoridades (GAD), dirigidas a la recreación y esparcimiento sano de los jóvenes con el fin de prevenir la comisión de delitos. Sin embargo, llama la atención la existencia de muchos establecimientos expendedores de bebidas alcohólicas en la comunidad.



Se carece de centros de capacitación para contribuir a la solución de conflictos sociales en la comunidad, de la misma manera que no existen organizaciones en la comunidad para promover la coexistencia pacífica y el respeto mutuo.

No existen acciones preventivas contra la adicción y consumo de alcohol y drogas, ni se aprecian acciones para lograr el acercamiento sano entre grupos de jóvenes.

Como las mayores víctimas de la violencia destacan los adultos mayores. Los conflictos que generan mayor violencia en la comunidad son la violencia intrafamiliar, condiciones de vida (la insalubridad, carencias de alumbrado público, servicios de salud, etc.), violencia entre cónyuges (femicidio y homicidio).

Existe desconocimiento por parte de la población en cuanto a qué es la prevención del delito y la labor de la policía en el control y prevención de este.

Existen grupos informales de antisociales (dedicados al expendio y consumo de drogas en diferentes lugares de la comunidad).

Los habitantes del sector consideran necesario realizar acciones comunitarias para prevenir y controlar el delito entre las que señalan mayor patrullaje policial, realización de charlas y capacitación en los temas de prevención y consecuencias del delito.

Entre los delitos más comunes destacan el robo, asesinato (femicidio), consumo y tráfico de drogas, entre otros.

Se considera la existencia de suficientes centros de educación y el acceso de la población a los mismos, aunque desconocen la posible relación de estos centros con la prevención del delito.

La ciudadanía de la localidad exige mayor control y vigilancia policial. Seguido a ello, los problemas como el robo, drogas, consumo de alcohol y la presencia de pandillas; no pueden ser aislados de la cuestión de la inseguridad, sino que tienen estrecha relación.

Los resultados obtenidos con ocasión a la investigación desarrollada muestran que los problemas que agobian a la parroquia son principalmente la inseguridad, el robo, la presencia de pandillas, el consumo de alcohol y drogas, falta de empleo y oportunidades.

## Discusión

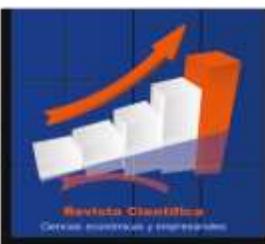
La población desconoce sobre qué es la prevención del delito y la labor de la policía en el control y prevención del mismo, y además consideran necesario planificar y ejecutar un conjunto de acciones comunitarias tendentes a prevenir y controlar el delito entre las cuales proponen: mayor frecuencia en el patrullaje policial, llevar a cabo charlas y conversatorios en los temas de prevención del delito y sus consecuencias, prevención del consumo de alcohol y otras sustancias. Entre los delitos más comunes se indican los siguientes: el robo, homicidio, asesinato, femicidio, consumo y tráfico de drogas, violencia intrafamiliar, entre otros.

A pesar de que la comunidad considera que existen suficientes centros de educación y el fácil acceso de la población a los mismos, no se pudo evidenciar la relación directa de los centros educativos con la prevención del delito.

De los resultados obtenidos se evidencia como problema principal de esta localidad, la inseguridad. Como puede observarse, son múltiples los factores que inciden en la inseguridad manifestada. Es importante considerar desde el punto de vista de la prevención de las infracciones, que la comunidad debe intervenir conjuntamente con el Gobierno Autónomo Descentralizado, en la formulación de planes, programas, proyectos y acciones concretas que propicien las condiciones necesarias para abordar este fenómeno desde su génesis, toda vez que la prevención comienza con la consideración de que el delito es un fenómeno multifactorial en relación con sus causas.

Como se indicó anteriormente, la comunidad de la Parroquia Rural El Quinche, constituye un ejemplo claro de falta de control social, debido a que en esta localidad en los últimos años se ha desbordado la delincuencia especialmente incurriendo en materia de robos, hurtos, violencia intrafamiliar, homicidios, asesinatos, femicidios, consumo y tráfico de drogas, entre otros delitos. En dicha parroquia a pesar de ser pequeña en población pues apenas cuenta con 18.000 habitantes aproximadamente, no se observa con claridad la acción ni represiva ni preventiva por parte del Estado ecuatoriano, lo que representó gran interés por parte de la investigadora, y por tanto se planteó este estudio, con el propósito de contribuir con la comunidad referida.

Si bien, con esta discusión de resultados se pretende plantear un conjunto de condiciones y situaciones observadas desde el punto de vista criminológico, esta no constituye una investigación acabada, en todo caso, representa una propuesta preliminar para que en futuras investigaciones se



sigan identificando nuevos elementos de interés, los cuales se presenten como resultados y se puedan proponer las acciones pertinentes en consideración a esos nuevos hallazgos.

## Conclusiones

El control social del delito incluye todos los esfuerzos del Estado, grupos, comunidades o entes colectivos o individuales por regularse a sí mismos y a la sociedad para comportarse de una manera correcta. Se relaciona con mecanismos, estrategias, modos que imponen reglas sociales dirigidas a frenar las violaciones reales o potenciales.

El control social en el Ecuador se encuentra centrado en lo formal, las leyes, el Derecho Penal, el sistema de Justicia Penal, los centros penitenciarios cuentan con una amplia normativa jurídica, una infraestructura excelente, además de personal suficiente para ejercer tipo de control, pero ello no ha permitido disminuir el delito ni garantizar la seguridad de los ciudadanos.

Los programas de prevención en el Ecuador si bien representan un avance en el enfrentamiento de algunas conductas que afectan sensiblemente a la sociedad, es notorio que aún falta una política criminal integral que combine lo educativo, lo preventivo, lo social y los recursos materiales, financieros y humanos para que control social resulte efectivo.

La prevención sólo es posible mediante un modelo altamente descentralizado, donde esta se diseñe y ejecute fundamentalmente a nivel local o comunitario. La prevención es una política pública que no puede ser centralizada, aunque no excluye una relación entre lo central y lo local.

En Ecuador, la lucha por enfrentar el fenómeno delictivo tanto los medios de control social formal como informal tiene sus proyecciones. Una de las más grandes aspiraciones del gobierno nacional y de los gobiernos locales es garantizar la seguridad ciudadana y disminuir en tanto sea posible la situación delictiva.

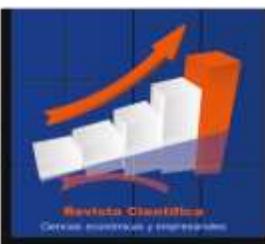
Conforme a los resultados relacionados con la Parroquia Rural El Quinche, entre los cuales se pudo identificar que la población desconoce sobre qué es la prevención del delito y la labor de la policía en el control y prevención del mismo, se evidencia la necesidad en la comunidad de la aplicación de estrategias no solo de represión sino de prevención y socialización que impliquen la transmisión de valores entre todos los miembros de la sociedad y todos los sujetos de control social lo que

incluye al infractor o potencialmente infractor, familias, amigos, escuela, maestros, médicos, centros de trabajo, organizaciones, Policía Comunitaria y trabajadores sociales.

El desarrollo teórico insuficiente del tema de control social formal e informal en relación con la política criminal en el Ecuador ha traído consigo que los órganos del Estado dirigen el control y enfrentamiento a la criminalidad priorizando el aparato de control social formal, represivo o coactivo ha quedado demostrado que esta variante no trae como consecuencia necesaria la disminución de la criminalidad.

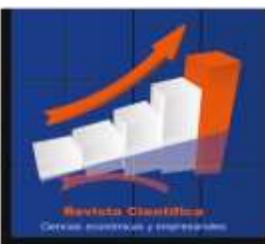
## Referencias

1. Aguilar Avilés, D. (mayo de 2010). Control social y prevención delictiva. Una introducción al tema desde el análisis de los medios de comunicación sociales. Recuperado el 10 de febrero de 2021, de <https://www.eumed.net/rev/cccss/08/daa2.htm>
2. Alfonso, I. M. (1995). Técnicas de investigación bibliográfica. Caracas, Venezuela: Contexto Ediciones.
3. Aniyar, L. (1984). La educación como forma de control social. Capítulo Crimonológico(11), 36 - 51. Recuperado el 02 de enero de 2021, de <https://es.scribd.com/document/389748853/Aniyar-de-Castro-Educacion-y-Control-Social>
4. Bermeo, R. (2018). El abolicionismo penal: eliminación de las cárceles ecuatorianas (Cuenca) por su deslegitimación social. Recuperado el 3 de diciembre de 2020, de <https://1library.co/document/yjkneepq-abolicionismo-penal-eliminacion-carceles-ecuatorianas-cuenca-deslegitimacion-social.html>
5. Carrillo Prieto, I. (1996). El control social formal. Recuperado el 3 de diciembre de 2020, de <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-facultad-derecho-mx/article/download/28280/25547>
6. Chillier, G., & Freeman, L. (Julio de 2005). El nuevo concepto de seguridad hemisférica de la OEA: Una amenaza en potencia. Washington, Estados Unidos: Washington Office on Latin America. Recuperado el 28 de diciembre de 2020, de [https://www.wola.org/sites/default/files/downloadable/Regional%20Security/past/EI%20nuevo%20concepto%20de%20seguridad\\_lowres.pdf](https://www.wola.org/sites/default/files/downloadable/Regional%20Security/past/EI%20nuevo%20concepto%20de%20seguridad_lowres.pdf)



7. Cuentas Martel, S. (septiembre de 2016). La importancia de la familia en la prevención de la delincuencia juvenil: la escuela de familia. Recuperado el 19 de diciembre de 2020, de [https://dadun.unav.edu/bitstream/10171/54597/1/2015\\_16%20CUENTAS%20MARTE%2C%20Susan.pdf](https://dadun.unav.edu/bitstream/10171/54597/1/2015_16%20CUENTAS%20MARTE%2C%20Susan.pdf)
8. Durán, C.; Fuentes, M. y Sandoval, P. (2021). Caracterización para la vinculación con la sociedad: caso de estudio Parroquia El Quinche. *Revista Científica UISRAEL*, 8(2), 65–80. <https://doi.org/10.35290/rcui.v8n2.2021.376>.
9. Ecuador, Asamblea Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Quito, Ecuador: Registro Oficial N° 449 del 20 de octubre de 2008.
10. Ecuador, Asamblea Nacional. (2009). Código Orgánico de la Función Judicial. Quito, Ecuador: Registro Oficial Suplemento 544 de 09-mar.-2009. Última modificación: 22-may.-2015.
11. Ecuador, Asamblea Nacional. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Quito, Ecuador: Registro Oficial Suplemento 180 de 10-feb.-2014. Última modificación: 05-feb.-2018.
12. Ecuador, Asamblea Nacional. (2017). Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público. Quito, Ecuador: Registro Oficial Suplemento 19 de 21-jun.-2017.
13. Ecuador, Congreso Nacional. (2005). Código Civil. Quito, Ecuador: Registro Oficial Suplemento 46 de 24-jun.-2005. Última modificación: 19-jun.-2015.
14. Ecuador, Ministerio de Gobierno. (s.f.). Trabajo pericial de Criminalística y Ciencias Forenses, al servicio de la comunidad. Recuperado el 24 de enero de 2021, de <https://www.ministeriodegobierno.gob.ec/trabajo-pericial-de-criminalistica-y-ciencias-forenses-al-servicio-de-la-comunidad/>
15. Hassemer, W. (1990). Derecho penal y filosofía del derecho en la República Federal de Alemania. Recuperado el 10 de febrero de 2021, de [http://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/10805/1/Doxa8\\_09.pdf](http://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/10805/1/Doxa8_09.pdf)
16. Larrinaga, J. (1989). Una aproximación al control social; a la desviación en la sociedad tradicional. *Cuadernos de etnología y etnografía de Navarra*, 21(53), 85-96. Recuperado el 3 de diciembre de 2020, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=144771>

17. López Guerra, L. (2008). El poder judicial en el estado constitucional. *Urvio, Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana*.(3), 193-195. Recuperado el 10 de febrero de 2021, de <https://www.flacso.org.ec/biblio/catalog/resGet.php?resId=9039>
18. Machicado, J. (2010). *Concepto de delito*. La Paz, Boliiva: Apuntes Jurídicos. Recuperado el 15 de febrero de 2021, de <https://ermoquisbert.tripod.com/pdfs/concepto-delito.pdf>
19. Martínez Vasallo, H. M. (octubre de 2015). *La familia: una visión interdisciplinaria*. (E. R. Médica, Editor) Recuperado el 19 de diciembre de 2020, de <http://scielo.sld.cu/pdf/rme/v37n5/rme110515.pdf>
20. Morales, O. A. (2001). *Fundamentos de la investigación documental y la monografía*. Recuperado el 01 de febrero de 2021, de <http://www.webdelprofesor.ula.ve/odontologia/oscarula/publicaciones/articulo18.pdf>
21. Muñoz Conde, F. (2010). *Derecho penal: Parte general* (8va ed.). Valencia, España: Tirant Lo Blanch.
22. Navarro, J. R. (2016). *Control social formal*. Recuperado el 26 de diciembre de 2020, de <http://crimina.es/crimipedia/topics/control-social-formal/>
23. Organización de las Naciones Unidas. (2000). *Informe del décimo congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente*. Viena: Organización de las Naciones Unidas. Recuperado el 23 de Enero de 2021, de <https://undocs.org/pdf?symbol=es/A/CONF.187/15>
24. Ortega, P., & Mínguez, R. (2003). *Familia y transmisión de valores*. *Teoría de la Educación*(15), 33-56. Recuperado el 22 de enero de 2021, de <https://revistas.usal.es/index.php/1130-3743/article/view/3022/3056>
25. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (1998). *Desarrollo humano en Chile. Las paradojas de la modernización*. Recuperado el 10 de febrero de 2021, de [https://www.cl.undp.org/content/dam/chile/docs/desarrollohumano/undp\\_cl\\_idh\\_informe\\_1998.pdf](https://www.cl.undp.org/content/dam/chile/docs/desarrollohumano/undp_cl_idh_informe_1998.pdf)
26. Raffino, M. (14 de noviembre de 2020). *Concepto de ley*. Recuperado el 09 de enero de 2021, de <https://concepto.de/ley/>.

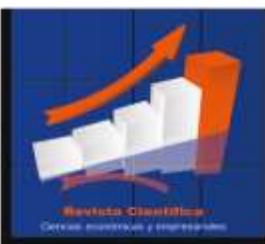


27. Ramos C., M. G. (2000). Programa para educar en valores. La educación que transformará al País. *Revista Educación en Valores*, II(4), 78-84. Recuperado el 20 de enero de 2021, de <http://servicio.bc.uc.edu.ve/multidisciplinarias/educacion-en-valores/a2n4/2-4-6.pdf>
28. Suárez, O., & Moreno, J. (2000). La familia como eje fundamental en la formación de valores en el niño. Recuperado el 12 de diciembre de 2020, de [http://www.sld.cu/galerias/pdf/sitios/puericultura/la\\_flia\\_como\\_eje\\_en\\_la\\_formacion\\_de\\_valores.pdf](http://www.sld.cu/galerias/pdf/sitios/puericultura/la_flia_como_eje_en_la_formacion_de_valores.pdf)
29. Terragni, M. (2014). *Manual de derecho penal. Parte general y especial*. Buenos Aires, Argentina: La Ley.
30. Toro Silva, C. (2019). Entre el orden, el vínculo, el conflicto y el poder. Aproximación histórica al concepto de control social y análisis de sus usos historiográficos. *Trashumante: Revista Americana de Historia Social*,(14), 174 -194. Recuperado el 3 de diciembre de 2020, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7340278>
31. Ucha, F. (28 de abril de 2014). Definición de fuerzas armadas. Recuperado el 29 de diciembre de 2020, de <https://www.definicionabc.com/social/fuerzas-armadas.php>

## References

1. Aguilar Avilés, D. (May 2010). Social control and crime prevention. An introduction to the topic from the analysis of social media. Retrieved February 10, 2021, from <https://www.eumed.net/rev/cccss/08/daa2.htm>
2. Alfonso, I. M. (1995). *Bibliographic research techniques*. Caracas, Venezuela: Context Editions.
3. Aniyar, L. (1984). Education as a form of social control. *Crimonológico Chapter* (11), 36 - 51. Retrieved on January 2, 2021, from <https://es.scribd.com/document/389748853/Aniyar-de-Castro-Educacion-y-Control-Social>
4. Bermeo, R. (2018). Criminal abolitionism: elimination of Ecuadorian prisons (Cuenca) due to their social delegitimization. Retrieved on December 3, 2020, from <https://1library.co/document/yjkneepq-abolicionismo-penal-eliminacion-carceles-ecuatorianas-cuenca-deslegitimacion-social.html>

5. Carrillo Prieto, I. (1996). Formal social control. Retrieved on December 3, 2020, from <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-facultad-derecho-mx/article/download/28280/25547>
6. Chillier, G., & Freeman, L. (July 2005). The OAS New Concept of Hemispheric Security: A Potential Threat. Washington, United States: Washington Office on Latin America. Retrieved on December 28, 2020, from [https://www.wola.org/sites/default/files/downloadable/Regional%20Security/past/EI%20nuevo%20confecto%20de%20seguridad\\_lowres.pdf](https://www.wola.org/sites/default/files/downloadable/Regional%20Security/past/EI%20nuevo%20confecto%20de%20seguridad_lowres.pdf)
7. Accounts Martel, S. (September 2016). The importance of the family in the prevention of juvenile delinquency: the family school. Retrieved on December 19, 2020, from [https://dadun.unav.edu/bitstream/10171/54597/1/2015\\_16%20CUENTAS%20MARTE%2C%20Susan.pdf](https://dadun.unav.edu/bitstream/10171/54597/1/2015_16%20CUENTAS%20MARTE%2C%20Susan.pdf)
8. Durán, C .; Fuentes, M. and Sandoval, P. (2021). Characterization for the link with society: case study Parroquia El Quinche. *UISRAEL Scientific Journal*, 8 (2), 65–80. <https://doi.org/10.35290/rcui.v8n2.2021.376>.
9. Ecuador, Constituent Assembly. (2008). Constitution of the Republic of Ecuador. Quito, Ecuador: Official Registry No. 449 of October 20, 2008.
10. Ecuador, National Assembly. (2009). Organic Code of the Judicial Function. Quito, Ecuador: Official Gazette Supplement 544 of March 9, 2009. Last modification: May 22, 2015.
11. Ecuador, National Assembly. (2014). Comprehensive Organic Criminal Code. Quito, Ecuador: Official Gazette Supplement 180 of February 10, 2014. Last modification: 05-Feb-2018.
12. Ecuador, National Assembly. (2017). Organic Code of Citizen Security and Public Order Entities. Quito, Ecuador: Official Gazette Supplement 19 of June 21, 2017.
13. Ecuador, National Congress. (2005). Civil Code. Quito, Ecuador: Official Gazette Supplement 46 of June 24, 2005. Last modification: Jun 19, 2015.
14. Ecuador, Ministry of Government. (s.f.). Expert work in Criminalistics and Forensic Sciences, at the service of the community. Retrieved on January 24, 2021, from



- <https://www.ministeriodegobierno.gob.ec/trabajo-pericial-de-criminalistica-y-ciencias-forenses-al-servicio-de-la-comunidad/>
15. Hassemer, W. (1990). Criminal law and philosophy of law in the Federal Republic of Germany. Retrieved February 10, 2021, from [http://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/10805/1/Doxa8\\_09.pdf](http://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/10805/1/Doxa8_09.pdf)
  16. Larrinaga, J. (1989). An approach to social control; to deviation in traditional society. *Notebooks of ethnology and ethnography of Navarra*, 21 (53), 85-96. Retrieved on December 3, 2020, from <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=144771>
  17. López Guerra, L. (2008). The judiciary in the constitutional state. *Urvio, Latin American Journal of Citizen Security*. (3), 193-195. Retrieved February 10, 2021, from <https://www.flacso.org.ec/biblio/catalog/resGet.php?resId=9039>
  18. Machicado, J. (2010). Crime concept. La Paz, Boliiva: Legal Notes. Retrieved on February 15, 2021, from <https://ermoquisbert.tripod.com/pdfs/conbeto-delito.pdf>
  19. Martínez Vasallo, H. M. (October 2015). The family: an interdisciplinary vision. (E. R. Médica, Editor) Retrieved on December 19, 2020, from <http://scielo.sld.cu/pdf/rme/v37n5/rme110515.pdf>
  20. Morales, O. A. (2001). Fundamentals of documentary research and monographs. Retrieved February 1, 2021, from <http://www.webdelprofesor.ula.ve/odontologia/oscarula/publicaciones/articulo18.pdf>
  21. Muñoz Conde, F. (2010). *Criminal Law: General Part* (8th ed.). Valencia, Spain: Tirant Lo Blanch.
  22. Navarro, J. R. (2016). Formal social control. Retrieved on December 26, 2020, from <http://crimina.es/crimipedia/topics/control-social-formal/>
  23. United Nations. (2000). *Report of the 10th United Nations Congress on Crime Prevention and Treatment of Offenders*. Vienna: United Nations Organization. Retrieved January 23, 2021, from <https://undocs.org/pdf?symbol=es/A/CONF.187/15>
  24. Ortega, P., & Mínguez, R. (2003). Family and transmission of values. *Theory of Education* (15), 33-56. Retrieved on January 22, 2021, from <https://revistas.usal.es/index.php/1130-3743/article/view/3022/3056>

25. United Nations Development Program. (1998). Human development in Chile. The paradoxes of modernization. Retrieved February 10, 2021, from [https://www.cl.undp.org/content/dam/chile/docs/desarrollohumano/undp\\_cl\\_idh\\_informe\\_1998.pdf](https://www.cl.undp.org/content/dam/chile/docs/desarrollohumano/undp_cl_idh_informe_1998.pdf)
26. Raffino, M. (November 14, 2020). Law concept. Retrieved on January 9, 2021, from <https://conósite.de/ley/>.
27. Ramos C., M. G. (2000). Program to educate in values. The education that will transform the Country. *Journal of Education in Values*, II (4), 78-84. Retrieved on January 20, 2021, from <http://servicio.bc.uc.edu.ve/multidisciplinarias/educacion-en-valores/a2n4/2-4-6.pdf>
28. Suárez, O., & Moreno, J. (2000). The family as a fundamental axis in the formation of values in the child. Retrieved on December 12, 2020, from [http://www.sld.cu/galerias/pdf/sitios/puericultura/la\\_flia\\_como\\_eje\\_en\\_la\\_formacion\\_de\\_valores.pdf](http://www.sld.cu/galerias/pdf/sitios/puericultura/la_flia_como_eje_en_la_formacion_de_valores.pdf)
29. Terragni, M. (2014). *Criminal Law Manual. General and special part*. Buenos Aires, Argentina: The Law.
30. Toro Silva, C. (2019). Between order, bond, conflict and power. Historical approach to the concept of social control and analysis of its historiographic uses. *Trashumante: American Journal of Social History*, (14), 174-194. Retrieved on December 3, 2020, from <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7340278>
31. Ucha, F. (April 28, 2014). Definition of armed forces. Retrieved on December 29, 2020, from <https://www.definicionabc.com/social/fuerzas-armadas.php>

©2020 por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0) (<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>).